

4.1. En el caso de solicitud de reparación de daños en enseres domésticos.

Además de la documentación general señalada anteriormente deberá el solicitante:

- Presentar una declaración en el que conste si los enseres dañados se encuentran o no asegurados. En caso afirmativo, se indicarán si se ha solicitado indemnización a la entidad aseguradora, y si la indemnización ha sido percibida y su importe, o si ha sido denegada o se encuentra en tramitación. En caso de haberse producido daños, y estos se encuentren cubiertos por una póliza de seguro, fotocopia de la citada póliza.
- Documentos justificativos de los daños, perjuicios o gastos en los que se ha incurrido con motivo de la realización de la prestación. En caso de aportar facturas, éstas deberán reunir los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, en su redacción actual.
- Y en caso de reposición, informe pericial del bien afectado y valoración de los daños por entidad correspondiente, así como 3 presupuestos que señale el coste actual del bien a reponer si éste se considerara inservible a los efectos de su uso ordinario.
- La información anterior se presentará cumplimentando los apartados correspondientes del modelo de solicitud que figura en el Anexo I.

5.- Naturaleza.

1. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser beneficiarios los afectados.

2. No obstante, cuando los mencionados sistemas no cubran la totalidad de los daños producidos, las subvenciones previstas en esta convocatoria se concederán con carácter complementario y serán compatibles en concurrencia con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de sistemas públicos o privados, nacionales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido.

3. En todo caso, la adopción de estas medidas paliativas se inspirará en los principios de economía, celeridad, eficacia y solidaridad, así como en los de cooperación y coordinación entre Administraciones públicas.

4. Estas ayudas se efectúan en régimen de concesión directa, por razones de interés social y humanitario derivado de las singulares circunstancias que concurren derivadas de una situación de catástrofe natural, y al amparo de lo establecido el artículo 22 de la LGS c) de la Ley General de Subvenciones.

6.- Solicitudes, lugar, formas y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán, en el Anexo II de la presente convocatoria acompañadas de la documentación arriba señalada, en el Registro general de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.